



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 20-95-06983 y sus acumulados 20-95-07035 ; 20-95-07032; 20-95-07077 ; 20-96-07036 y 20-00-09980 ; en el cual se dictó la Resolución N° 303/99 del H.C.D., no haciendo lugar a la impugnación efectuada por el Contador Federico Denti Casas en el Art. 1° de la misma ; por el Art. 2°, aprobando el orden de mérito emitido por el Tribunal de Concursos de la Escuela de Trabajo Social para proveer un (1) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la asignatura Economía Política y por el Art. 3° solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso del Contador Arnoldo Rosenfeld en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la asignatura Economía Política de la Escuela desde la fecha de la presente resolución y por el término que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Elevadas al Rectorado estas actuaciones, han sido remitidas nuevamente a este H. Consejo a fin de que subsane la omisión en el Art. 2° de la Resolución N° 216/00 del H.C.D, la eximición de tener título máximo como requisito que exige el Art. 63° del Estatuto ; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 7 de abril de 2000 y mediante Expediente N° 20-00-09980 , la Lic. Olga Páez solicita el rehace del Expediente N° 20-95-06983 y sus acumulados 20-95-07035 ; 20-95-07032; 20-95-07077 ; 20-96-07036 , por haber sido extraviado el mismo ;

Que el día 31 de octubre de 2000, la Comisión de Concursos (fs. 277) solicita a Dirección de Asuntos Jurídicos informe que de existir dictámenes de esa repartición acerca del expediente de marras, los adjuntara ; sino fuera así procediera a dictaminar ;

Que el Art. 63° del Estatuto Universitario exige que para ser Profesor Regular deberá tener título máximo, pudiendo prescindir del mismo según las condiciones de la asignatura, como así la calidad de los aspirantes lo justificare y con aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad ;

Que en la Escuela de Trabajo Social dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no existe la carrera de Doctorado en Trabajo Social, por lo que ninguno de los docentes tiene título máximo y, en el país, la única Universidad que tiene reglamento de Doctorado en Trabajo Social es la Universidad de La Plata ;

Que a mayor abundamiento, este H. Cuerpo cita como precedente análogo las Resoluciones del H.C.D. N° 14/99, del 4 de marzo de 1999, y la Resolución del H.C.D. N° 299/00 del 27 de julio de 2000, que petitionó la propuesta de designación de Profesores regulares, que eximían del cumplimiento de la exigencia de título máximo a las Profesoras Lic. Olga Páez y Lic. Graciela

Fredianelli de la Escuela de Trabajo Social y Lic. Paulina Brunetti de la Escuela de Ciencias de la Información, las que fueron aprobadas oportunamente por el H. Consejo Superior;

Que por estos antecedentes de las Escuelas, corresponde eximir excepcionalmente de esa exigencia y, en consecuencia, dictar un acto expreso disponiendo la ampliación del texto del Art.2º de la Resolución N° 303/99 del H.C.D., agregando el siguiente párrafo : "...eximiéndolo de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario" ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos a fs. 282, se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

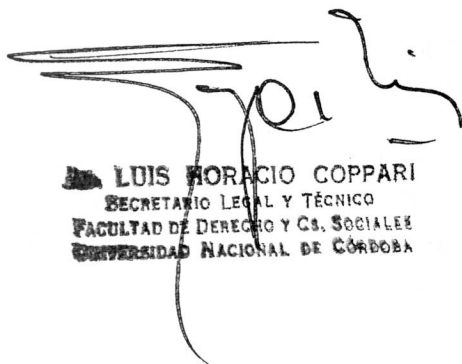
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art.1º.- Ampliar el texto del Art. 2º de la Resolución N° 303/99 del H.C.D., agregando el párrafo : "...eximiéndolo de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario" .

Art.2º.- Protocolicese, hágase saber, pase a Oficina de Notificaciones, cumplido elévese al H. Consejo Superior, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




RAMON J. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 24/01.-